

EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO

Clave: CIN2015A30042

Autor: Sánchez Duck Andrea Fernanda

Asesores: Alemán Galicia Anabel

Maldonado Marquez Edith

Escuela: Colegio Anglo Mexicano de Coyoacán

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho

Tipo de Investigación: Documental

México, Distrito Federal
Febrero 2015

Resumen

Un Estado de Derecho será aquel en el cual las autoridades que lo gobiernan, se encuentran, aceptan y respetan el derecho vigente, es decir, en un estado de derecho, toda acción de parte de la sociedad y del estado está sometida y sustentada por normas jurídicas, las cuales, contribuirán para que el desarrollo y crecimiento del estado en cuestión se dé dentro de un marco de absoluta paz y armonía. Esto además significa que a instancias de un estado de derecho el poder del estado se encuentra limitado por el derecho. El Estado de derecho está formado por dos componentes: el Estado (como forma de organización política) y el derecho (como conjunto de las normas que rigen el funcionamiento de una sociedad). El estado de derecho de nuestro país ha sufrido una ruptura en donde la cláusula democrática se pone en juego en casos de abusos flagrantes, por parte de las autoridades nacionales, donde es el mismo gobierno el principal autor de los abusos.

Summary

Constitutional democracy is when authorities who rule the country accept and respect the current legislation which means that exist a Constitutional democracy where every actions that comes from society and the state is condemned and sustained by legal regulations which contribute to the development of the state within a peaceful framework and perfect harmony. This also means that at the instance of a constitutional Democracy the power of the state is limited by the regulations. Constitutional democracy is made up of two components: the state (as a political organization) and the regulation (as a group of rules governing the society). Constitutional Democracy in our country has led to a break in which the democratic clause put it in an awkward position in cases of flagrant breach of the regulations from authorities since the government itself is the perpetrator of these outrage.

EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO

¿EXISTE REALMENTE EN NUESTRO PAÍS EL ESTADO DE DERECHO?

HIPÓTESIS O CONJETURAS: Un *Estado de Derecho* consiste en la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas¹ aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del *poder*, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos.

JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO TEÓRICO: Gente muere, desaparece, y nadie sabe nada. La desaparición de 43 jóvenes en Iguala refleja el problema de los desaparecidos en México, “Más que un problema de muestra, es la gota que derrama el vaso”. ¿En dónde está nuestro Estado de Derecho? Este tipo de cosas son inaceptables en un “*Estado democrático de Derecho*”. Las desapariciones forzadas de estudiantes en Guerrero representan una prueba crucial² para demostrar que el Estado de Derecho en nuestro país ha sufrido una ruptura en donde la cláusula democrática se pone en juego en casos de abusos flagrantes, por parte de las autoridades nacionales, donde es el mismo gobierno el principal autor de los abusos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el problema acerca del Estado de Derecho en México, a través de las desapariciones forzadas³ de estudiantes, tal es el caso de la desaparición de 43 jóvenes de Iguala, la desaparición de 30 jóvenes en julio pasado en Cocula, Guerrero, en la desaparición de mujeres en Chihuahua, etc.

1. SURGIMIENTO DEL ESTADO. El Estado surge como una forma de organización. Es la máxima organización política de un pueblo. Para funcionar, necesita una serie de leyes que le den forma y estabilidad; que organicen y

¹ Regla o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo.

² Que es muy importante y decisivo para el desarrollo o solución de una cosa.

³ Obligar a una persona a que haga algo que no quiere hacer.

regulen sus elementos. Los primeros Estados se establecieron a partir de tres elementos fundamentales. Primero, un territorio o lugar que ofreciera condiciones favorables para el desarrollo de dicha sociedad en todos los aspectos. Segundo, un pueblo o nación constituido por personas (hombres y mujeres, iguales todos en derechos y con libertad para comunicarse), que trabajaran para el bienestar individual y el mejoramiento de la sociedad en su conjunto. Tercero, un cierto grado de conocimientos, de desarrollo técnico o tecnológico que permitieran la evolución y el crecimiento constante de la sociedad, fortaleciéndola y enriqueciéndola para garantizar su futuro.

2. LAS FUNCIONES DE LA CONSTITUCIÓN EN UN ESTADO: La Constitución se creó para establecer un orden al dirigir y determinar los fines o las metas primordiales del Estado, es decir, lo que debe pretender y garantizar para beneficio de la nación en todos los aspectos: político, social, económico, cultural y humano. También fue creada para establecer las normas básicas a las que debe ajustarse el poder público del Estado (o sea los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial) para realizar esos fines. La Constitución tiene, ante todo, dos objetivos primordiales. Por una parte, organizar políticamente al Estado mediante el establecimiento de su forma y de su régimen de gobierno, la manera como debe ser y gobernar. Por otra, también tiene un propósito social, que es señalarle al Estado las metas en los diferentes aspectos de la vida de las personas que lo conforman. Es decir, para señalar cuáles son los diferentes intereses que debe perseguir el Estado para el bien de los gobernados.

EL DERECHO: El Derecho, como tal, es una norma o ley constante que determina la conducta del ser humano en sociedad. Dicho de otra forma, es el conjunto de normas que rige la convivencia humana, para que ningún acto ilegal o injusto impida al ser humano realizar los fines o metas que se ha propuesto en la vida.

3. EL ESTADO DE DERECHO: Estado y Derecho, son un binomio necesario para el buen funcionamiento de cualquier sociedad; el Estado necesita la legitimidad

que el Derecho le brinda, para encuadrar su actuación y limitar la acción del gobernado, el Derecho es la fuerza coercitiva del Estado, que reprime las desviaciones, los incumplimientos y resuelve las controversias que se presenten dentro del amplio.

El Estado desde su nacimiento, ha sido regido por el Derecho, pero no todos los estados han regido su actuación conforme a lo que actualmente conocemos como un Estado de Derecho. El que una sociedad viva de acuerdo a sus leyes, a su Derecho positivo y vigente, no le garantiza el vivir en un “Estado de Derecho”, eso resultaría una visión muy estrecha, ya que lo anterior simplemente reconoce un “Estado de Legalidad”, pues como veremos posteriormente, el primer concepto es mucho más amplio. El Estado, desde su creación, ha regido su actuación por el Derecho (no hay Estado sin Derecho)⁴.

“Todo Estado de Derecho debe contar al menos con los siguientes elementos: Primacía de la Ley; Sistema jurídico de normas; Legalidad en los actos de administración; Separación de Poderes; Protección y garantía de los Derechos Humanos, y Examen de constitucionalidad de las leyes”⁵

ESTADO DE DERECHO: Un Estado de Derecho será aquel en el cual las autoridades que lo gobiernan, se encuentran, aceptan y respetan el derecho vigente⁶, es decir, en un estado de derecho, toda acción de parte de la sociedad y del estado está sometida y sustentada por normas jurídicas, las cuales, contribuirán para que el desarrollo y crecimiento del estado en cuestión se dé dentro de un marco de absoluta paz y armonía. Esto además significa que a instancias de un estado de derecho el poder del estado se encuentra limitado por el derecho.

⁴ ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO. Sergio R. Márquez Rábago. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

⁵ Cárdenas Gracia, Jaime. Una Constitución para la Democracia. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1996, pág. 22.

⁶ Se aplica a la ley o costumbre que tiene validez o está en uso.

4. EL ORIGEN Y PARTIDA DEL ESTADO DE DERECHO:

Si se puede señalar una fecha clave para el comienzo se podría decir que es el año 1798 con la Revolución Francesa. Con la revolución de los burgueses

Se comienza a considerar a todo ciudadano por igual. Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, a fin de que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; a fin de que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse a cada instante con la finalidad de toda institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, en adelante fundadas en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos.

El liberalismo surge como la síntesis de varios elementos: el inmovilismo de la economía medieval, el antropocentrismo renacentista, el racionalismo y el utilitarismo, el protestantismo, que van conjugándose y adaptándose recíprocamente durante varios siglos. Pero los factores que actúan como catalizadores de realidades e ideologías heterogéneas y divergentes serán la concepción antropológica individualista y la de una libertad absoluta y omnímoda.

5. CONFORMACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO: El Estado de derecho surge por oposición al Estado absolutista, donde el rey se encontraba por encima de todos los ciudadanos y podía ordenar y mandar sin ningún otro poder que le hiciera contrapeso, tenía toda la autoridad. El Estado de derecho, en cambio, supone que el poder surge del pueblo, quien elige a sus representantes para el gobierno.

Con el desarrollo del Estado de derecho, aparece la división de poderes (el Poder Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo). El Poder Ejecutivo tiene la función de promulgar y ejecutar leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia a través de la facultad reglamentaria. El Poder Legislativo tiene por su parte principalmente la función de establecer el Derecho, al dictar las reglas generales, abstractas e impersonales de observancia obligatoria, es decir, elaborar leyes. Al Poder Judicial le corresponde administrar la justicia y decir el Derecho, con lo que realiza la función jurisdiccional y garantiza el respeto al Estado de Derecho al interpretar la ley. Con lo anterior, podemos decir desde una perspectiva estrictamente teórica y formal que México cuenta con un régimen presidencial y una división de poderes expresada en el artículo 49 de su Constitución Política. De esta forma, los tribunales se vuelven autónomos respecto al soberano⁷ y aparece el parlamento para contrarrestar el poder del gobernante. La noción de democracia es otro concepto relacionado con el Estado de derecho, ya que se supone que el pueblo tiene el poder y lo ejerce mediante las elecciones, cuando elige a sus representantes.

El Estado de Derecho es producto de la doctrina liberal; es el resultado de una cultura, de una idea y de una tradición dirigida a limitar el poder y preservar los derechos de los ciudadanos. El Estado de Derecho se concreta en principios sustanciales que constan en reglas jurídicas en todos los países civilizados. El Estado de Derecho es el 'otro yo', el opuesto al poder sin límites. Sus principios son:

1.- El principio de sujeción o imperio de la Ley.- El poder está sometido a normas jurídicas preestablecidas. En este tipo de organización, las personas obedecen a los principios y a las leyes, antes que a los funcionarios. El poder político solo puede expresarse a través de actos sometidos a las reglas, que no dependen únicamente del propio poder. Los gobernantes y los legisladores de toda clase son esclavos de las leyes, para evitar que los ciudadanos sean esclavos de los

⁷ Se aplica a la persona que posee y ejerce la autoridad más elevada sobre los asuntos sociales, económicos y políticos de un pueblo o nación

poderosos.

Ninguna función está exenta de cumplir la Constitución y la Ley. Cualquier afectación al principio, o la superposición de actos de poder, indican que el Estado de Derecho ya no rige, porque en tal sistema los gobernantes son simples ejecutores de las normas, y porque incluso su reforma se somete a procedimientos preestablecidos.

2.- El principio de limitación.- En el Estado de Derecho se ejerce, sin excepción alguna, un poder limitado, circunscrito por las leyes. No hay poderes absolutos o totales, ese concepto es contrario al sistema. El principio de sujeción se concreta en el de limitación. Las potestades públicas son regladas y muy excepcionalmente discrecionales. Incluso la discrecionalidad -esto es, la opción de que el Gobierno elija entre varias alternativas-, opera exclusivamente entre las posibilidades que marca la Ley. No hay, por tanto, discrecionalidad absoluta o abierta, ni en el orden gubernativo, ni en el ejercicio de la administración pública. Ni siquiera el legislador puede obrar sin reglas.

3.- El principio de legalidad.- Es precepto básico según el cual desde el poder solo se puede hacer aquello que está expresamente mandado por la Constitución o la Ley. Esto es lo que podría llamarse el 'principio de atribución de potestades', lo que significa que los gobernantes y los funcionarios no tienen, en realidad, 'derechos', en el sentido filosófico y civil del término, porque los derechos inmanentes solo corresponden a las personas naturales, a los seres humanos, en virtud de su dignidad. Los mandatarios y los diputados comunes o constituyentes, tienen apenas 'facultades' transitorias, revocables y condicionadas, derivadas de una norma legal que les atribuye o asigna tal poder. Esas facultades no pueden lesionar jamás los derechos fundamentales.

4.- El principio de motivación.- El Estado de Derecho prohíbe absolutamente la arbitrariedad, más aún, la sanciona, de allí que los poderes públicos cuando expiden cualquier acto, llámese ley, reglamento, acto administrativo o sentencia,

están obligados a 'motivar' la decisión basándola en normas preestablecidas, consecuencia del principio de legalidad propio de derecho público. La falta de motivación resta eficacia a los actos del poder, les quita legalidad y legitimidad. La motivación real de los actos está asociada con su legitimidad, y es lo contrario al arbitrio o voluntad libre del gobernante o legislador.

5.- El principio de responsabilidad.- Todos los principios anteriores se articulan y se concretan en la responsabilidad política y administrativa del Estado y de los funcionarios y magistrados, quienes deben asumir y reparar las consecuencias de sus actos, cuando se adoptan violando la Constitución o la ley o afectando a los derechos de los ciudadanos. Este es el fundamento de la responsabilidad del Estado y de sus funcionarios.

6.- La seguridad jurídica.- La seguridad jurídica es "el elemento inspirador del Estado de Derecho", es su razón de ser. Supone, primero, que los ciudadanos sepan que los derechos estén protegidos y los delitos previstos legalmente y de antemano. Por otro lado, se asegura un mínimo de estabilidad en las reglas de juego admitidas por la sociedad. La seguridad jurídica es el hilo conductor de los demás principios del Estado de Derecho y es uno de los derechos fundamentales de las personas.

7.- División de las funciones del Estado.- La idea de la Constitución y del Estado de Derecho nació en contra del monopolio y la concentración del poder político. Estado de Derecho significa poder fraccionado, controlado, responsable y esencialmente limitado. Cualquier forma de concentración del poder es la negación del Estado de Derecho. El poder concentrado es siempre arbitrario. 'Arbitrio' significa obrar exclusivamente según la voluntad y planes del poderoso. El puro arbitrio es lo opuesto al Derecho que impone reglas y conductas al poder. La división de las funciones del Estado, sus limitaciones y responsabilidades, son asuntos conceptuales y de la naturaleza misma del Estado de Derecho.

La concentración de poder en cualquier órgano, es contraria al Estado de Derecho, incluso si esa decisión tiene origen en una decisión del pueblo. No todas las decisiones del pueblo son necesariamente legítimas, ni ajustadas al Derecho, porque el pueblo está sometido a la Constitución y sus decisiones también están limitadas y condicionadas por los derechos fundamentales y los principios y valores. ¿El 'pueblo', puede violar el Estado de derecho? Sí, en tal caso, sus decisiones son ilegítimas.

8.- Impugnabilidad de los actos del poder.- Como expresión concreta de la limitación y del sometimiento a la Constitución y a la Ley, en el Estado de Derecho todos los actos del poder son susceptibles de impugnación, ya sea que provengan del legislador, ya del Ejecutivo, ya de los jueces. No hay excepción ni factor de poder exento de esta regla. Todos los actos del poder son impugnables en la vía administrativa y judicial. Por lo mismo, la primera declaración de la ANC, a la prohibición de impugnar sus actos, sea ciertamente extraña a los principios del Estado de Derecho.

9.- Poder de reforma.- La ANC, en términos jurídicos, lo que tiene es un amplio 'poder de reforma', de la Constitución exclusivamente, derivado de la democracia plebiscitaria que estamos ensayando. No es poder constituyente porque el Estado ya está constituido, más aún si se afirma que no se habría roto el ordenamiento legal y que estaría vigente el Estado de Derecho. Si fuera así, el poder de reforma no está libre de 'legalidad', está vinculado con ella y con todos los principios del Estado de Derecho⁸.

6. IMPORTANCIA DEL ESTADO DE DERECHO: Es importante señalar que en todos los territorios existe algún tipo de ordenamiento jurídico pero que ello no implica que en el mismo rija un Estado de Derecho, ya que para que éste exista es necesario que la sociedad política se encuentre plenamente juridificada y donde las normas aseguren que todo ciudadano será tratado por igual frente a la justicia.

⁸ García Ricci, Diego. (Diciembre 2011). Estado de Derecho y principio de legalidad. México D.F: CND

Es importante mencionar que para que sea considerado como tal un Estado de Derecho debe cumplir una serie de normas, las mismas son:

* La Ley debe ser el mandato⁹ fundamental: todos los ciudadanos, incluso quienes gobiernen deben someterse a las leyes y ser juzgados en igualdad de condiciones y no se harán excepciones a ningún individuo, por alto que sea el cargo que posea. Como la Ley es hija del Poder Legislativo y éste se encuentra separado del resto de poderes del Estado, el cumplimiento de las normas podría ser más posible.

* Deben garantizarse¹⁰ todos los Derechos y Libertades: es responsabilidad del Estado que la Ley se cumpla y que en ella se vele por la libertad de todos los individuos que viven bajo su tutela; la norma máxima del Estado es garantizar este principio¹¹.

* La Administración debe encontrarse limitada por la Ley: los directivos¹² del Estado pertenecen a dos cuerpos diferentes: el Gobierno y la Administración, ésta se trata de un elemento no-político y se compone de los funcionarios, y, al igual que el gobierno, se encuentra limitada a las leyes que rijan sobre el territorio. En las últimas décadas hemos visto cómo el término democracia ha sido manoseado y llevado a la ruina en manos de personajes ineptos, lo cual ha traído como consecuencia que muchos ciudadanos, de países diferentes, se sintieran decepcionados por la política y llegaran a sentir que vivían en un territorio gobernado por dictadores. Esta manera de pensar tan actual y tan nefasta¹³ para la política ha hecho trastabillar las bases del Estado de Derecho y obliga a que se busquen con urgencia alternativas para recuperar la confianza del pueblo en sus representantes y la formación de una sociedad igualitaria y responsable políticamente.

⁹ Orden que da un superior a sus subordinados para que sea obedecida, observada o ejecutada.

¹⁰ Asegurarse.

¹¹ García Ricci, Diego. (Diciembre 2011). Estado de Derecho y principio de legalidad. México D.F: CND

¹² Se aplica a la persona que forma parte de un conjunto de personas que gobiernan, mandan, rigen o guían un grupo o una cosa.

¹³ Que es de muy mala calidad o muy poca.

7. EL ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO: En cuanto a la legitimidad, en nuestro país es un grave problema, las leyes se incumplen a todos niveles e incluso por las propias autoridades, que encuentran una buena justificación para ello como: no usar excesiva fuerza, evitar pérdida de votos, evitar situaciones más conflictivas, etc.; los gobernados al igual procuran no cumplir con todas sus obligaciones ciudadanas, la corrupción, el desconocimiento de las normas¹⁴.

En nuestro país se han desencadenado graves faltas al Estado de Derecho ya que este ha sufrido una gran ruptura¹⁵, en las cuales algunas de ellas son:

- Las desapariciones forzadas de personas y en ellas estudiantes, tal es el caso de la desaparición de 43 jóvenes en Iguala, la cual fue una serie de episodios de violencia ocurridos durante la noche del 26 de septiembre y la madrugada del 27 de septiembre del 2014, en el que estuvieron involucrados policías municipales, elementos del ejército y marina, y estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos (mejor conocida como Escuela Normal Rural de Ayotzinapa), periodistas y civiles. Los hechos dejaron un saldo de al menos seis personas fallecidas, veintisiete heridos y la desaparición forzada de 43 estudiantes de esa escuela. Actualmente el 28 de enero se mencionó que en el informe presentado por la PGR, sobre los 43 normalistas desaparecidos en Iguala el pasado 26 de septiembre, concluye en que los jóvenes fueron asesinados.
- La desaparición de los jóvenes de Cocula, denunciado¹⁶ en un reportaje de la televisión francesa, ocurrió el año pasado entre el 2 y 3 de julio y que se documentó en el portal del gobierno del estado de Guerrero, a pesar de que “no hubo denuncia”. Un testigo del secuestro rompió el silencio y contó cómo se llevaron a los adolescentes a plena luz del día el pasado 7 de julio. Los familiares de los 30 jóvenes no se habían atrevido a hablar del suceso

¹⁴ ESTADO DE DERECHO EN MÉXICO. Sergio R. Márquez Rábago. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

¹⁵ Rompimiento.

¹⁶ Dar noticia o aviso a una autoridad de un delito o una acción que va en contra de la ley.

debido a que recibieron amenazas de muerte por parte de los secuestradores.

- La desaparición de mujeres en Chihuahua, la realidad es que las desapariciones de mujeres en esta entidad¹⁷ no sólo han continuado, sino que incluso han aumentado, ya que durante 2013, primer año de gobierno del presidente Enrique Peña Nieto, el número de casos aumentó 130% en comparación con el año anterior. A pesar de ello, ninguna de esas mujeres desaparecidas en Chihuahua, de 2012 a la fecha, está incluida en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

Los sucesos ocurridos en Iguala y Tlatlaya han dejado al descubierto una profunda crisis del estado de derecho e impunidad en México,

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: Por medio de una investigación bibliográfica y electrónica se pretende resaltar¹⁸ el problema acerca de la existencia del Estado de Derecho en México, teniendo como objetivo la exposición de temas actuales, tales como la desaparición de 43 jóvenes en Iguala, la desaparición de 30 jóvenes en julio pasado en Cocula, Guerrero, la desaparición de mujeres en Chihuahua, etc.

RESULTADOS: Al analizar el presente trabajo, podemos mencionar que durante años hemos identificado la impunidad¹⁹ que prevalece en México en casos de desapariciones forzadas, ejecuciones²⁰ extrajudiciales y torturas. También hemos resaltado las deficiencias en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas. Con las 5 mil 98 víctimas de desaparición que se han acumulado en México entre enero y octubre de 2014, éste ya es el año con el mayor número de casos denunciados en toda la historia del país. La realidad es que no se ha resuelto ningún caso, a pesar de que el Estado se haga supuestamente responsable, estamos exactamente igual: no hay nada.

¹⁷ Lugar.

¹⁸ Destacar la importancia de una cosa o poner énfasis en ella.

¹⁹ Falta de castigo.

²⁰ Realización de una cosa o cumplimiento de un proyecto, encargo u orden.

CONCLUSIONES: Debido a que en nuestro país, lo que llamamos Estado de Derecho, en este momento ha sido vulnerado por parte de quien debería conformarlo y hacerlo cumplir, son muchas las preguntas que ciudadanos no solamente mexicanos se hacen en torno a lo sucedido en nuestro País. Hoy en día no existe un Estado de Derecho, ya que, así como el Derecho se encarga de dar las leyes lo mismo al pueblo que al gobierno, el Estado, a través de sus poderes públicos, se debe encargar de cumplirlas y hacerlas cumplir. Es extraordinariamente importante que el Estado Mexicano exija un verdadero Estado en dónde los derechos individuales, las leyes, el gobierno, a través de sus poderes públicos, se encargue de cumplir y hacerlas cumplir, es decir, tener en México un verdadero Estado de Derecho.

El diagnóstico generalizado es: no tenemos en México un Estado de Derecho. El discurso político que exhorta a restablecer el Estado de Derecho es falaz, ya que no podemos restaurar algo que nunca en nuestra historia se ha instituido. El solo hecho de la instauración, por vez primera, de un auténtico Estado de Derecho, será lo que lleve a México a aspirar a ser un país con altos niveles de desarrollo y a dejar atrás la imagen de uno en el que impera la falta de obediencia a las leyes, la corrupción, la impunidad, el crimen organizado y la debilidad institucional.

A pesar de la consecución de las reformas estructurales que por tanto tiempo habían sido aplazadas, éstas seguramente no podrán ser concretadas eficazmente en la realidad económica, política y social mexicana, ya que carecemos de una institución adecuada que vele por su cumplimiento. Los horrorosos casos de Iguala y Tlatlaya, entre muchos otros que han ocurrido y siguen aconteciendo a lo largo y ancho del país, constituyen una última llamada urgente para evitar que México siga cayendo en el pozo sin fondo de la impunidad.

Nuestras instituciones públicas carecen de la fortaleza necesaria para hacer cumplir las leyes sin excepciones. Es de la más alta prioridad reconocer amargamente este hecho para poder avanzar hacia otro Pacto por México que tenga como único objetivo implementar una serie de acciones para lograr cumplir

a cabalidad lo que la Constitución mandata y que desafortunadamente jamás se ha logrado: que nuestro país sea un Estado Social y Democrático de Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Fix-Ferro, Hector. (2004). La reforma en México: entre la eficacia autoritaria y la incertidumbre democrática. México D.F., UNAM. Pp. 249-287.
- García Ricci, Diego. (Diciembre 2011). Estado de Derecho y principio de legalidad. México D.F: CND
- Madrid Hurtado, Miguel de la. (2004). Constitución, Estado de derecho y democracia. México D.F.: UNAM.
- Pásarala, Luis. (2002). Justicia y ciudadanía realmente existentes, en Política y gobierno. México: CIDE, pp. 361-374; 380-391
- Valadés Diego. (2002). Problemas constitucionales del Estado de Derecho. México 1ª edición: UNAM.

Bibliografía Electrónica:

- <http://www.definicionabc.com/derecho/estado-de-derecho.php>
- <http://definicion.de/estado-de-derecho/>
- <http://www.telesurtv.net/news/Confirman-desaparicion-de-30-estudiantes-en-Cocula--20141127-0085.html>

- <http://www.animalpolitico.com/2014/03/las-desapariciones-de-mujeres-en-chihuahua-aumentaron-130-con-el-gobierno-de-eqn/>